

Bogotá, 25 de enero de 2023

La Corporación Sisma Mujer celebra la sentencia T-400 del 2022 en la cual la Corte Constitucional se pronunció sobre una tutela interpuesta por Sisma Mujer en un caso de acoso sexual por parte de un funcionario público

Recientemente se publicó la decisión del máximo tribunal constitucional respecto de la violación de los derechos fundamentales al acceso a la justicia, al debido proceso, y a vivir una vida libre de violencias de una mujer que fue víctima de acoso sexual por parte de su superior en una entidad pública local. En la referida sentencia, la Corte revocó la decisión de segunda instancia proferida por la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa en el marco de la acción de tutela interpuesta, y señaló que la investigación disciplinaria, bajo el conocimiento de dicha entidad, vulneró las garantías fundamentales al no aplicar en su análisis probatorio la perspectiva de género, y al emitir decisiones basadas en estereotipos que contribuyeron a perpetuar posibles situaciones de violencia y discriminación contra la mujer.

Así mismo, la Corte se refirió al argumento esbozado por Sisma Mujer la accionante sobre la garantía que tienen todas las mujeres a una vida libre de violencias como una obligación para todas las autoridades, personas, agentes e instituciones, incluyendo a las autoridades disciplinarias. Vulneración que se hizo evidente en el presente caso por una falta de exhaustividad en el análisis de la prueba y al recurrir a preconceptos o visiones generalizadas sobre las características personales o roles que deben ser cumplidos por la víctima en un escenario de violencia.

Esta decisión resulta de gran importancia para las víctimas de acoso sexual en entornos laborales, toda vez que la Corte (i) recuerda la obligación de debida diligencia que tienen las entidades en la prevención, investigación y sanción de casos de violencia contra las mujeres, especialmente de violencia sexual (ii) reitera que el acoso sexual constituye una violación a los derechos humanos y por tanto en las investigaciones disciplinarias las víctimas tienen derecho a participar de las mismas como sujetos procesales, (iii) reafirma la obligación por parte de las autoridades del Estado de proteger a las mujeres víctimas de violencias basadas en género y establece que su desconocimiento constituye una forma de violencia institucional (iv) Hace un llamado de atención a todas las entidades del Estado a realizar una deliberación y valoración probatoria acorde a las garantías fundamentales de las mujeres y (iv) ordena a la Procuraduría a tomar una decisión con perspectiva de género en el caso.

Hacemos un llamado a las autoridades a nivel nacional y local a incorporar los estándares nacionales e internacionales en la investigación y sanción de casos de violencias contra las mujeres, atendiendo al enfoque de género y a la eliminación de estereotipos que invisibilizan estos hechos y recargan la responsabilidad en las víctimas.